

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO No. CAED-PROAGUA-LOC-RURALES-026-24-1

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CAED-PROAGUA-LOC-RURALES-026-24, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA POR LA MTRA. YADIRA GRACIELA NARVÁEZ SALAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA PERFORACIONES, INGENIERÍA Y SERVICIOS TERCER CIELO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. IVAN TORRECILLAS BURCIAGA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Las partes declaran que:

I.1.- Con fecha 24 de junio de 2024, "LA COMISIÓN" y "EL CONTRATISTA", celebraron el contrato mencionado, en el cual "EL CONTRATISTA", se obligó a realizar los trabajos consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE: PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO DE 170 M. DE PROFUNDIDAD, ETAPA 1 DE 2. TRABAJOS A EJECUTARSE EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DE NEVÁEZ, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO**, por la cantidad de **1,560,473.96** (un millón quinientos sesenta mil cuatrocientos setenta y tres pesos 96/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, y un plazo de ejecución de **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día **25 de junio de 2024** y de terminación el día **22 de septiembre de 2024**.

I.2.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al artículo 59 párrafo quinto de la mencionada Ley, en caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual "LA COMISIÓN" y "EL CONTRATISTA" celebrarán los convenios respectivos.

II.- "LA COMISIÓN" declara que:

II.1.- Su representante, la Mtra. Yadira Graciela Narváez Salas, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley de Agua del Estado de Durango.

II.2.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el contrato original, por lo que requiere la celebración de este convenio en razón de:

Diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, por la entrega tardía del anticipo, misma que debió ser puesta con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos en base al Dictamen Técnico del día 10 de julio de 2024, que contiene la fundamentación y que forma parte de este convenio.

III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1.- El Ing. Iván Torrecillas Burciaga, quien se identifica con credencial para votar número **N1-ELIMINADO 9** cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número **8,718** (ocho mil setecientos dieciocho), volumen **180** (ciento ochenta) de fecha **15** (quince) de diciembre de **2021** (dos mil veintiuno), otorgada ante la Fe del Notario Público No. 24 (veinticuatro), Lic. Jesús Cisneros Solis, con ejercicio en la Ciudad de Durango, Durango, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Durango, Durango., Folio Mercantil Electrónico No. **N-2022022914**, NCI **202200077279**, Fecha de Ingreso **28 de marzo de 2022**, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

III.2.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado originalmente, quedando como fecha de inicio el día **10 de julio de 2024** y fecha de termino el día **07 de octubre de 2024**, cumpliendo con el plazo de ejecución de **90** días pactados.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la Cláusula anterior y se obliga a terminar a más tardar el día **07 de octubre de 2024**, de acuerdo con el programa general de ejecución de los trabajos aprobado por "LA COMISIÓN" y que firmado por las partes, forman parte integrante del presente convenio, adicionándolo al contrato original.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las fianzas otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentará a "LA COMISIÓN", póliza de fianza adicional para el cumplimiento de los trabajos o adenda a póliza, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio rigen todas y cada una de las cláusulas del Contrato original.

Lido que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Durango, Dgo., el **10** (diez) de **Julio de 2024** (dos mil veinticuatro).

POR LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO:

DIRECTORA GENERAL

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

MTRA. YADIRA GRACIELA NARVAEZ SALAS

ING. RUBÉN DARÍO GUTIÉRREZ HERRERA

CONVENIO No. CAED-PROAGUA-LOC-RURALES-026-24-1
Hoja No. 3

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS



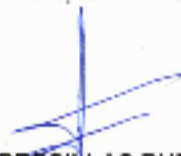
ING. KARLA DE BUSK CARRASCO

JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA



LIC. ALDER VLADIMIR DE LA PAZ CARRILLO

POR EL CONTRATISTA
PERFORACIONES, INGENIERÍA Y SERVICIOS
TERCER CIELO, S.A. DE C.V.,



ING. IVAN TORRECILLAS BURCIAGA



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

“LTAIPED: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

LPDPPSOED: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.

LGCDIVP: Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas.”